JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :ORDINARIO
DEMANDANTE :GUILLERMO EDUARDO CORREA RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADOS :MARIA EMMA GALEANO Y OTROS
RADICACION :1986-6025

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Revisada la documentación allegada, mediante la cual el memorialista en calidad de propietario actual inscrito del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No.370-434640,** solicita se libren los oficios para el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demandada decretada en este proceso, la cual, según aquel, figura en la anotación No. 16 del Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se debe precisar que revisada la actuación surtida en este proceso, no se encuentra el hecho de que se haya decretado como cautela inscripción alguna en el folio de matrícula inmobiliaria en mención, precisándose también que tampoco aparece una inscripción en ese sentido en el certificado de tradición allegado.

Ahora bien, si bien es cierto que, en la anotación No.16, registra una inscripción de la sentencia No.082, del 03 de noviembre del 2011, proferida por este despacho judicial dentro del presente proceso, revisada la misma, la cual fue confirmada por el Tribunal Superior de Cali (documento No.15 y 16), no se observa, que se haya ordenado en aquella providencia su registro en el bien objeto de reclamo, ni en ningún otro bien inmueble; de ahí que, se concluye que el despacho no puede acceder a lo pedido, se itera, por no haber ordenado una medida cautelar con ocasión de este proceso concluido, lo que excluye que pueda ordenar un levantamiento de esa naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1. ADJUNTAR a los autos el anterior escrito y póngase en conocimiento el desarchivo del presente proceso para lo pertinente.

2.- Negar la solicitud de levantamiento de medida cautelar solicitada, por lo considerado anteriormente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 13 DE FEBRERO DEL 2024

Notificado por anotación en el estado No. 021
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario